

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BOLETIN OFICIAL N° 235 - BAHIA BLANCA, JULIO DE 2009.

RECTOR	
Dr. Guillermo H. CRAPISTE	
VICERRECTORA	
Mg. María del Carmen VAQUERO	
PRESIDENTE	
ASAMBLEA UNIVERSITARIA	
Dr. Hugo LABORDE	
SECRETARIA PRIVADA	
RECTORADO	
Lic. Sandra BAIONI	
SECRETARIAS GENERALES	
CONSEJO UNIVERSITARIO	
Abog. Diego A. J. DUPRAT	
ACADEMICA	
Dr Marcelo A. VILLAR	
TECNICA	
Ing. Civil Juan Carlos SCHEFER	
CIENCIA Y TECNOLOGIA	
Dr. Alfredo JUAN	
BIENESTAR UNIVERSITARIO	
Méd. Pedro SILBERMAN	
RELACIONES INSTITUCIONALES Y	
PLANEAMIENTO	
Dr. Osvaldo AGAMENNONI	
CULTURA Y EXTENSION	
UNIVERSITARIA	
Lic. Claudia P. LEGNINI	
POSGRADO Y EDUCAC. CONTINUA	
Dr. Juan Carlos LOBARTINI	
DIRECTORES-DECANOS DE	
DEPARTAMENTO:	
AGRONOMIA	
Dr. Mario R. SABBATINI	
BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y	
FARMACIA	
Dra. Marta AVELDAÑO	
CS. DE LA ADMINISTRACION	
Mg. Regina DURAN	
CS. E ING. DE LA COMPUTACION	
Mg. Rafael GARCIA	
CS. MEDICAS	
Lic. Miguel LLITERAS	
DERECHO	
Abog. Andrés BOUZAT	
ECONOMIA	
Mg. Andrea BARBERO	
FISICA	
Dr. Walter CRAVERO	
GEOGRAFIA Y TURISMO	
Lic. Silvia B. GRIPPO	
GEOLOGIA	
Dra. Graciela MAS	
HUMANIDADES	
Dra. Adriana RODRIGUEZ	
INGENIERIA	
Dr. Carlos ROSSIT	
INGENIERIA ELECTRICA Y DE	
COMPUTADORAS	
Dr. Pedro DOÑATE	
MATEMATICA	
Dra. Liliana CASTRO	
ING. QUIMICA	
Dra. Verónica BUCALA	
QUIMICA.	
Dra. María Susana RODRIGUEZ	

SUMARIO

Res CSU-466/09 – Régimen de Pasantías Internas UNS (Deroga CSU-477/96)	2
Res. CSU-375/09 – S.G.B.U. / integración Consejo Asesor (Art. 4º CSU-148/96)	6
Res. CSU-308/09 – Carrera Posgrado Maestría en Sociología / Aprueba Plan de Estudios	7
Res. CSU-382/09 – Comisión Posgrado Académico SGPYEC	8
Res. R-554/09 – Personal / Receso Invernal 2009	10
Res. CSU-433/09 – Calendario Universitario Mod. CSU- 805/09.	10
Res. R-603/09 – Calendario Universitario (Modif.. CSU- 805/08)	11
Resoluciones Sintetizadas – Convenios	14
Res. ME -850/09 – Actividades Profesionales Título Ing. Agrimensor (art. 43º Ley Educación Superior)	15
Res. SSS-21/09 - Personal Docente / Amplia Res. SSS-41/05 incluye Doc. investig. con DE alcances Dec. 160/05	17

**REGIMEN DE PASANTIAS
INTERNAS DE LA UNS (Deroga
Res. CSU-477/96)**

**Resolución CSU-466/09
Expediente 1422/94.**

BAHIA BLANCA, 19 de junio de 2009.

VISTO:

La Res. CSU- 477/96;

Que el 18 de diciembre de 2008 fue promulgada la ley 26.427 que crea el nuevo Sistema de Pasantías Educativas en el marco del Sistema Educativo Nacional;

Que el artículo 22 de la ley 26.427 deroga los decretos 340/92 y 93/95; y

CONSIDERANDO:

Que el Régimen de Pasantías Internas de la UNS, Res. CSU-477/96, se basa en lo dispuesto específicamente por dichos decretos;

Que es necesario adaptar el Régimen de Pasantías Internas a la norma vigente;

Que sería más adecuado descentralizar el proceso de designación de los pasantes en cada Departamento, dado que la evaluación de la relación entre las tareas requeridas por la pasantía y el proceso de enseñanza es resorte exclusivo de las unidades académicas;

Que es necesario modificar el proceso de selección de los aspirantes a la pasantía interna, con el fin de permitir una evaluación integral y que para ello reviste suma importancia mantener una entrevista personal con el aspirante a la pasantía interna, la cual brinda mayor conocimiento del interesado, mas allá del dato objetivo que estrictamente arroja la consideración de su rendimiento académico;

Que los estándares de acreditación vigentes en los organismos de evaluación externa, en la mayoría de las disciplinas, exigen reforzar la formación práctica en los estudios de grado y las pasantías internas son un medio adecuado para lograr ese objetivo;

**POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Modificar el Régimen de Pasantías Internas de la UNS, conforme a las disposiciones enunciadas en los Anexos I, II y III de la presente resolución, y dentro del marco de la ley 26.427.

ARTÍCULO 2º: Se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo para la realización por parte de alumnos y graduados, de prácticas relacionadas con su educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben, bajo el control y la organización de la institución de enseñanza a la que pertenecen, durante un lapso determinado.

ARTÍCULO 3º: Derogar la Res. CSU-477/96 y todos sus anexos.

ARTÍCULO 4º: Pase a la Secretaría General Técnica, a las Direcciones Generales de Economía y Finanzas y Personal. Tomen razón las Secretarías Generales, los Departamentos Académicos y el CEMS. Dése al Boletín Oficial. Cumplido; archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO
VICERRECTORA UNS
ABOG. DIEGO DUPRAT
SECRETARIO GENERAL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

A N E X O I- Res. CSU- 466/2009

REGIMEN DE PASANTIAS INTERNAS DE LA UNS.

a) Los Departamentos Académicos y las Secretarías Generales podrán proponer al Consejo Superior Universitario la creación de pasantías internas para que los alumnos de la UNS cumplan tareas o realicen actividades o prácticas vinculadas con los conocimientos impartidos en las respectivas carreras de grado. En la solicitud deberán detallar las tareas a realizar por el pasante.

b) Será requisito general de inscripción en las pasantías internas de la UNS tener la mitad de las materias de la carrera aprobadas, así como los 2/3 de dichas asignaturas cursadas (por defecto ambos). Los Departamentos Académicos o las Secretarías Generales, según corresponda, podrán establecer requisitos adicionales para cada caso particular.

c) El proceso de inscripción, selección y designación se llevará a cabo en los Departamentos Académicos. En caso de pasantías propuestas por una Secretaría General, dicho proceso se realizará en la Unidad Académica que corresponda de acuerdo al tipo de tarea requerida. La selección la realizará una comisión evaluadora integrada por tres docentes en el caso de pasantías creadas por las Unidades Académicas y por dos docentes del Departamento que corresponda de acuerdo al tipo de tarea requerida y un representante propuesto por la Secretaría General, en caso de ser pasantías solicitadas por ésta. En ambos casos, los integrantes de la comisión serán designados por el Consejo Departamental respectivo. Dicha comisión elaborará un orden de mérito, de acuerdo a las pautas establecidas en el Anexo II.

d) La designación la efectuará el Consejo Departamental correspondiente, comprometiéndose asimismo a incluir al pasante dentro del ámbito de aplicación de la Ley 24557 y del art. 3º del Decreto Reglamentario 491/07 sobre Riesgos del Trabajo a través de la respectiva alta temprana. El estudiante designado podrá ser puesto en funciones una vez completado su legajo personal en virtud de lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 26.427.

e) Las pasantías tendrán una duración mínima de dos meses y máxima de un año, no siendo renovables.

f) El beneficiario de una pasantía no podrá postularse para otra pasantía durante el transcurso de la pasantía vigente.

g) Las pasantías serán de hasta 4 horas diarias, no pudiendo superar en ningún caso las 20hs semanales.

h) Los pasantes recibirán –como mínimo- una suma de dinero de carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico sin antigüedad del cargo de Ayudante “B” para una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía (de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 26.427).

i) Las pasantías de alumnos, sólo serán compatibles con un cargo de Auxiliar de Docencia Simple.

j) Los pasantes estarán sujetos al régimen disciplinario y de licencias por examen, enfermedad y accidente previstas para el personal docente de la UNS.

k) El personal superior, que tenga pasantes a su cargo, deberá presentar ante la Dirección General de Personal la certificación mensual del cumplimiento por parte de los mismos.

l) La Dirección General de Personal, a través de su Dirección de Retenciones, implementará el seguro que corresponda, de acuerdo al Art. 13 del Decreto 340/92.- La Universidad se compromete a incluir al pasante dentro de la póliza del seguro de vida que tiene contratada para los alumnos incorporados a

prácticas universitarias, cuya cobertura contempla las contingencias de muerte, incapacidad total, parcial y permanente por accidente y gastos medico farmacéuticos.

ll) La Universidad brindará a los pasantes la cobertura del Plan B del Servicio de Obra Social para lo cual abonará a la misma, durante el período de la Pasantía, una suma equivalente al 18% del Sueldo Básico de un Ayudante de Docencia B."

m) El Consejo Departamental o la Secretaría General, según corresponda, designará un responsable que, en calidad de Tutor, auditará las actividades que desempeñe el pasante, y evaluará la experiencia mediante una Planilla de Evaluación (anexo III) que deberá ser presentada en el Departamento Académico dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la finalización de la pasantía.

n) Cláusula transitoria: Las pasantías vigentes al momento de la aprobación de la presente Resolución, terminarán su plazo de vigencia con el régimen por el cual se otorgaron.

A N E X O II RES. CSU-466/09

PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITOS

El orden de mérito de los inscriptos se determinará teniendo en cuenta:

1) El puntaje que resulte de aplicar la siguiente ecuación:

$$P = Pr. (Ef. + Av)$$

Componentes de la ecuación:

i) Pr = Promedio de las notas obtenidas en los exámenes aprobados.

ii) Ef = $\frac{Nmr \cdot Nct}{Nmc \cdot Ncl}$, siendo
Nmr: Número de materias rendidas.
Nct: Número de cuatrimestres de duración de la carrera.

Nmc: Número de materias de la carrera

Ncl: Número de cuatrimestres desde el ingreso

iii) Av = $\frac{Nmr}{Nmc}$

2) Una entrevista con el postulante, que realizará la Comisión Evaluadora.

ANEXO III de la Res. CSU-466/09**PASANTIA INTERNA EDUCATIVA****PLANILLA DE EVALUACIÓN****(A ser completada en forma conjunta por el Tutor)****DEPARTAMENTO DE:****Apellido/s y Nombre/s del Alumno:****Carrera:****N° de Registro:****Apellido/s y Nombre/s del Tutor:****Cargo del Tutor:****Fecha de inicio:****Fecha de finalización:****TAREAS REALIZADAS:**

.....

Evalúe el desempeño del alumno en los siguientes puntos:

	Excelente	Muy bueno	Bueno	Regular	Malo
Asistencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dedicación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cumplimiento del Plan de Trabajo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Desempeño	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros (*)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(*) Especificar:

INFORME FINAL

Firma del Tutor:

**SECRETARIA GRAL. DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO
INTEGRACIÓN CONSEJO ASESOR
(Art. 4° CSU-148/86)**

**Resolución CSU-375/09
Expediente 641/86**

BAHIA BLANCA, 22 de mayo de 2009.

VISTO:

La nómina propuesta para integrar el Consejo Asesor de la Secretaría General de Bienestar Universitario, elevada por la mencionada dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Res.CSU-59/99, modificatoria de la CSU-148/86

establece la actuación de un Consejo Asesor en el ámbito de la mencionada Secretaría compuesto por un representante titular y uno suplente, por cada una de las listas que integran el Consejo Superior Universitario;

Que los apoderados de las listas presentaron sus propuestas por nota, incorporadas al expediente;

Que por nota del 15 de mayo de 2009, la Secretaría General de Bienestar Universitario elevó una propuesta para integrar la comisión por los residentes del Barrio Universitario;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su sesión del 22 de abril de 2009, lo aconsejado por su Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Institutos, Becas y Subsidios;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º).- Aprobar la integración del Consejo Asesor de la Secretaría General de Bienestar Universitario que consta como Anexo de la presente, que permanecerá en funciones hasta el nombramiento del nuevo Consejo Asesor por parte del

Consejo Superior Universitario
(artículo 4º Res. CSU-148/86)

ARTICULO 2º).- Pase A La
Secretaría General de bienestar
Universitario para su comunicación y
demás efectos. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. DIEGO A. J. DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO
RES. CSU-375/09

PROFESORES

LISTA BLANCA

- Titular: MIGLIERINA, Ana María
- Suplente: ALBOUY, Rene

LISTA INTEGRACIÓN:

- Titular: ALONSO, Telma
- Suplente: PATRIGNANI, Dante

LISTA UNIVERSIDAD:

- Titular: LABUDIA, Carlos
- Suplente: LISTA, Adriana

LISTA LINEA PHI:

- Titular: COSTABEL, Marcelo
- Suplente: PADIN, Zulma
-

DOCENTES AUXILIARES

LISTA AUXILIARES DEL SUR

- Titular: FIORETTI, María Nélica
- Suplente: BALDINI, Mónica Diana

LISTA AUXILIARES LINEA PHI:

- Titular: PIERINI, Jorge
- Suplente: CERVellini, Patricia

LISTA INTERCENTROS:

- Titular: MALLA, Mónica
- Suplente: GOTILLA, María Teresa

ALUMNOS

LISTA LA CORRIENTE:

- Titular: GUZMÁN, Pablo
- Suplente: MARTINEZ, Juan Ignacio

LISTA GENERACIÓN UNS

- Titular: PERI, Juan Enrique
- Suplente: MOCCIA GONZALO, Ailén

LISTA UNIDAD:

- Titular: TOMASSINI, Nicolás
- Suplente: TOMASSINI, Santiago

LISTA MNR - DESAFIOS

- Titular: DAMAGLIO, Vanina
- Suplente: GARCIA VEGA, Pablo

ALUMNOS REPRESENTANTES DE LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES

- Titular: CARASSAY, Mabel Lorena
- Suplente: -----

NO DOCENTES:

LISTA AZUL:

- Titular: MATTOS, Cristina
- Suplente: GUEGUEN, Mariana

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. DIEGO A. J. DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CARRERA POSGRADO PLAN DE ESTUDIOS "MAESTRIA EN SOCIOLOGÍA"

Resolución CSU-308/09 Expediente 2523/08

BAHIA BLANCA, 27 de abril de 2009.

VISTO:

La propuesta del plan de estudios de la carrera de posgrado "Maestría en Sociología" elevada por Res.CDE-191/08 del Consejo Departamental de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por Res.AU-3/09 la Asamblea Universitaria creó la carrera y su respectivo título;

Que se tuvieron en cuenta las observaciones realizadas por la Secretaría General de Posgrado y Evaluación Continua;

Que fueron incorporadas las modificaciones solicitadas por la Comisión de Posgrado de la Asamblea Universitaria;

Que el proyecto se ajusta a las pautas de evaluación establecidas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU);

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, en su reunión del 22 de abril de 2009, lo aconsejado por su Comisión de Posgrado;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE :**

ARTICULO 1º).- Aprobar el plan de estudios de la carrera de posgrado "Maestría en Sociología", que consta como anexo de la presente resolución.

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua. Gírese al Departamento de Economía. Dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

LIC. MARIA DEL CARMEN VAQUERO
VICERRECTORA
ABOG. DIEGO A. J. DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

NOTA: Debido a su extensión, esta resolución se publica sin Anexo.

COMISION ACADEMICO POSGRADO CONTINUA	DE SEC. Y	POSGRADO GRAL. EDUCACIÓN
---	--------------------------	---

**Resolución CSU-382/09
Expediente X-30/09**

BAHIA BLANCA, 29 de mayo de 2009.

VISTO:

La necesidad de renovar miembros de la Comisión de Posgrado Académico de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua, correspondientes a los Departamentos Académicos de Ingeniería, Ingeniería Química, Geología, Ciencias de la Administración, Derecho, Biología, Bioquímica y Farmacia y Derecho; y

CONSIDERANDO:

Que los profesores propuestos por los Consejos Departamentales de Ingeniería, Ingeniería Química, Geología, Biología, Bioquímica y Farmacia, Ciencias de la Administración (representante titular) y Derecho (representante suplente), reúnen los requisitos establecidos por el Reglamento de Estudios de Posgrado;

Que el Dr. Gastón Minalesi propuesto como representante suplente por el Departamento de ciencias de la Administración, no ha dirigido tesis de posgrado, sin embargo se encuentra dirigiendo una tesis de Magíster; asimismo, cuenta con una intensa actividad en el área de posgrado, teniendo en cuenta el

incipiente desarrollo de posgrado del departamento académico;

Que la Profesora Mg. Pamela Tolosa propuesta por el Departamento de Derecho, si bien no ha dirigido tesis de posgrado, ha integrado esta comisión en períodos anteriores;

Que el Consejo Superior Universitario, aprobó en su reunión del 6 de mayo de 2009, lo aconsejado por su Comisión de Posgrado;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE :

ARTICULO 1º).- Designar a los representantes de la comisión de Posgrado Académico de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua, de acuerdo al siguiente detalle:

<i>TITULARES</i>	<i>SUPLENTES</i>
INGENIERIA Dra. Diana BAMBILL	Ing. Ricardo CASAL
INGENIERIA QUÍMICA Dra. María Soledad DIAZ	Dra. Lidia QUINZANI
GEOLOGÍA Dr. Leandro BENGOCHEA	Dr. Ernesto BJERG
CS. DE LA ADMINISTRACIÓN Mg. Regina DURAN	-----
BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y FARMACIA Dra. María Amelia CUBITTO	Dra. Ida BONINI
DERECHO	Dr. Hugo ACCIARRI

ARTICULO 2º).- Designar, por excepción, a la Mg. Pamela TOLOSA, en representación del Departamento de Derecho como representante titular en la Comisión de Posgrado Académico de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua.

ARTICULO 3º).- Designar, por excepción, al Dr. Gastón MILANESI, en representación del Departamento de Ciencias de la Administración, como representante suplente en la Comisión de Posgrado Académico de

la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua.

ARTICULO 4º).- Pase a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua para su conocimiento y comunicación a todos los involucrados. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. DIEGO DUPRAT
SECRETARIO GENERAL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

**PERSONAL
RECESO INVERNAL**

**Resolución R- N° 554/09
Extpe. N° 694/89**

BAHIA BLANCA, 18 de junio de 2009.

VISTO:

Que el Calendario Universitario 2009 establece que el receso invernal para el personal docente se ajustará a las fechas que fije la Dirección General de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar el receso del personal no docente al académico;

Que para el corriente año se ha fijado el período que va desde el 20 de julio y hasta el 31 de julio de 2009;

Que el Rectorado es autoridad competente para resolver el

otorgamiento del receso al personal no docente de la Universidad;

POR ELLO,

LA VICERRECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Conceder vacaciones especiales de invierno con goce de haberes al personal no docente de esta Universidad, por el período

comprendido entre el 20 y el 31 de julio de 2009, inclusive, con cierre de todas las dependencias, manteniéndose además las guardias mínimas indispensables en todos los edificios y oficinas donde los requerimientos de servicio lo dispongan.

ARTICULO 2º: En todos los casos, el personal que desarrolle tareas durante el período mencionado en el artículo 1º deberá usufructuar la/s semana/s que le corresponden antes de finalizar el año en curso.

ARTICULO 3º: Regístrese. Pase a la Dirección General de Personal para su comunicación a todas las Dependencias. Cumplido, oportunamente, archívese.-

LIC. MARIA DEL CARMEN VAQUERO
VICERRECTORA
ING. JUAN CARLOS SCHEFER
SEC. GRAL. TECNICO

**CALENDARIO UNIVERSITARIO
MODIF. CSU-805/09**

**Resolución CSU-433/09
Expediente 3531/08**

BAHIA BLANCA, 8 de junio de 2009

VISTO:

El Calendario Universitario para el año 2009, aprobado por Res. CSU-805/08; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Alumnos y Estudios, a través de la Secretaría General Académica solicitó que se incorpore un período para la recepción de solicitudes por trámites de baja por cursados

paralelos y pase al último plan vigente;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 3 de junio de 2009, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Modificar la Res. CSU-805/09, incorporando en el anexo el período comprendido entre el 3 al 7 de agosto de 2009, *para la recepción de solicitudes de los trámites de baja por cursados paralelos y pase al último plan vigente, para el segundo cuatrimestre 2009.*

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General Académica, a la Dirección General de Alumnos y Estudios y al Departamento de Geología a todos sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. DIEGO DUPRAT
SECRETARIO GENERAL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO

**CALENDARIO UNIVERSITARIO
MODIF: RES.CSU-805/08**

**Resolución R-603/09
Expte.3531/2008.**

BAHÍA BLANCA, 1 de julio de 2009.

VISTO:

La pandemia de gripe causada por el virus Influenza A (H1N1); y

CONSIDERANDO:

Que es necesario tomar medidas para reducir el riesgo de contagio entre la comunidad universitaria;

Que la prevención es uno de los principales instrumentos para evitar la propagación del mencionado virus;

Que las razones esgrimidas ameritan que se tomen medidas urgentes y excepcionales a fin de preservar la salud de los miembros de la comunidad universitaria;

Que las medidas a tomar para prevenir el contagio fueron consensuadas con todos los Directores-Decanos y miembros de las Comisiones pertinentes del Consejo Superior Universitario;

POR ELLO,

**El Señor Rector de la Universidad
Nacional del Sur *ad-referendum*
del Consejo Superior Universitario
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Suspender, a partir del 1º de julio de 2009 y hasta el 17 de julio de 2009 inclusive, todas las actividades académicas vinculadas con alumnos (clases, exámenes, consultas y entrega de trabajos), tanto en las unidades académicas, como en las escuelas medias dependientes de la UNS.

ARTICULO 2º: Suspender, desde el 6 de julio de 2009 hasta el 17 de julio

de 2009 inclusive, todas las actividades que se desarrollan en la UNS, con las modalidades y alcances que determinará el Rectorado.

ARTICULO 3º: Aprobar las modificaciones al Calendario Universitario (Res.CSU-805/08) para el año 2009 según consta en el Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 4º: Pase la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Alumnos y Estudio a sus efectos. Tomen razón los Departamentos Académicos y el CEMS. Publíquese en el Boletín Oficial. Gírese al Consejo Superior Universitario para su ratificación. Cumplido, archívese.

ANEXO DE LA RES. R-603

CALENDARIO UNIVERSITARIO 2009

JULIO	
9 jueves	FERIADO. Día de la Independencia.
20 lunes al 31 viernes	Receso docente

AGOSTO	
7 viernes	Finalización de clases primer cuatrimestre para alumnos universitarios.
14 viernes	Finaliza primer período de pre-inscripción alumnos ingresantes al primer cuatrimestre 2010
17 lunes	FERIADO. Paso a la Inmortalidad del Gral. San Martín.
18 martes	Los Departamentos Académicos comunican a la Dirección General de Alumnos y Estudio, la nómina de alumnos aprobados, desaprobados y ausentes en los Trabajos Prácticos realizados en el primer cuatrimestre. Los Profesores presentan las memorias e informes referentes a las asignaturas.
18 martes y 19 miércoles	Exámenes de Nivelación para alumnos universitarios ingresantes en el segundo cuatrimestre.
27 jueves y 28 viernes	Recuperatorio Exámenes de Nivelación para alumnos universitarios ingresantes en el segundo cuatrimestre.
31 lunes	Comienza período inscripción en asignaturas del segundo cuatrimestre. Se publican horarios, aulas asignadas y profesores a cargo de asignaturas. Iniciación de clases del segundo cuatrimestre en los Niveles Terciarios de la EMUNS.

SETIEMBRE	
7 lunes	Iniciación de clases del segundo cuatrimestre en la UNS.

11 viernes (a fijar)	Finalización período de inscripción en materias del segundo cuatrimestre Finalización de clases del segundo trimestre para establecimientos dependientes del CEMS.
11 viernes	Día del Maestro. ASUETO para alumnos y docentes de los niveles Inicial, EGB1 y EGB2, de los Establecimientos dependientes del CEMS.
14 lunes	Comienza segundo período de pre-inscripción alumnos ingresantes al primer cuatrimestre 2010
21 lunes	Día del Estudiante. ASUETO para alumnos y docentes de los niveles EGB3, polimodal, terciarios y universitarios
24 jueves	FERIADO. Día de Nuestra Sra. de la Merced, Patrona de Bahía Blanca.

OCTUBRE

3 sábado	Finalización período de exámenes válidos para correlativas de materias del segundo cuatrimestre.
12 lunes	FERIADO. Día de la Raza.

NOVIEMBRE

9 lunes al 27 viernes	Recepción de solicitudes de pases de carrera, cursados paralelos y trámites de reincorporación a alumnos dados de baja.
26 jueves	Día del trabajador No Docente. ASUETO para no docentes.
30 lunes	Examen de ingreso a 7º año de la EGB.

DICIEMBRE

(a fijar)	Inscripción en los niveles terciarios de las EMUNS.
1 martes	Examen de ingreso a 7º año de la EGB.
4 viernes	Finaliza segundo período de pre-inscripción alumnos ingresantes al primer cuatrimestre 2010
8 martes	FERIADO. Día de la Inmaculada Concepción de la Virgen.
11 viernes	Finalización de clases de los Establecimientos dependientes del CEMS de los niveles Iniciales, EGB1, EGB2, EGB3 y polimodal.
18 viernes	Finalización de clases del segundo cuatrimestre.
21 lunes y 22 martes	Exámenes de Diagnóstico.
(a fijar)	Inscripción al primer año polimodal según Res. CSU-934/05 Períodos de mesas de exámenes y recuperatorios de los Establecimientos dependientes del CEMS.
A fijar	Inscripción al séptimo año de EGB.
25 viernes	FERIADO. Navidad.
28 lunes	Los Departamentos Académicos comunican a la Dirección General de Alumnos y Estudio, la nómina de alumnos aprobados, desaprobados y ausentes en los Trabajos Prácticos realizados en el segundo cuatrimestre. Los Profesores presentan las memorias e informes referentes a las asignaturas.
31 jueves	Iniciación del receso docente.

Otras Fechas:

- Los profesores **deberán fijar por lo menos una fecha de examen por semana** en el período comprendido entre el **10 de agosto y el 4 de septiembre** y en el período comprendido entre el **26 y 30** de diciembre inclusive.

- Los siguientes días serán **NO laborables** para el personal que profesa la **religión Judía**:
 - Año Nuevo Judío (Rosh Hashana)
 - Día del Perdón (Yomkipur)

- Los siguientes días serán **NO laborables** para el personal que profesa la **religión Islámica**:
 Año Nuevo Islámico
 Culminación del Ayuno
 Fiesta del Sacrificio

Similar derecho le asistirá al personal que profese otras religiones y acredite sus respectivas fechas sagradas.

Dr. Guillermo H. CRAPISTE
 RECTOR
 Dr. Marcelo A. VILLAR
 SECRETARIO GRAL. ACADEMICO

Sintetizadas

CONVENIOS

Res. CSU-488/09 - Expte. 978/09 - 23/8/09 - Contrato de Comodato con Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata y el Instituto Balseiro del Centro Atómico Bariloche.

Res. CSU-482/09 - Expte. 1749/09 - 19/6/09 - Convenio Marco de Colaboración con la Universidad Autónoma de Puebla (México)

Res. CSU-481/09 - Expte. 1476/09 - 19/6/09 - Convenio Marco Cooperación con

Universidad de Ciencias Comerciales de Nicaragua.

Res. CSU-479/09 - Expte. 1477/09 - 19/6/09 - Convenio Marco Cooperación con Instituto Universitario Paulista de Brasil.

Res. CSU-478/09 - Expte. 1383/09 - 19/6/09 - Convenio con el Consorcio Interuniversitario para la Evaluación del Conocimiento y Uso del Español como Lengua Extranjera.

Res. CSU-475/09 - Expte. 1391/09 - 19/6/09 - Convenio Marco Colaboración con Universidad Nacional de Córdoba.

Res. CSU-460/09 - Expte. 2782/02 - 18/6/09 - Convenio con Asociación "Il David"

Res. CSU-459/09 - Expte. 1169/09 - 18/6/09 - Convenio con Clínica Privada Bahiense S.A.

Res. CSU-442/09 - Expte. 1522/09 - 10/6/09 - Ratifica R-425/09 - Acta Compromiso con Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCyT).

**ACTIVIDADES PROFESIONALES
 TITULO INGENIERO AGRIMENSOR
 / ART. 43° LEY EDUCACIÓN
 SUPERIOR**

Ministerio de Educación
 EDUCACION SUPERIOR

Resolución 850/2009
Publicado BORA: 25/6/09

Incorpóranse Actividades Profesionales al Título de Ingeniero Agrimensor.

Bs. As., 3/6/2009

VISTO la Ley N° 24.521, la Resolución N° 1054 de fecha 24 de octubre de 2002 del entonces MINISTERIO DE EDUCACION,

CIENCIA Y TECNOLOGIA, el Expediente Externo N° 3-1795/07 de la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN JUAN y el Acuerdo Plenario del CONSEJO DE UNIVERSIDADES N° 63 del 5 de noviembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior en el artículo 43 establece que corresponde a esta cartera, en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, fijar, entre otras, las actividades profesionales reservadas a los títulos que se incluyan en el régimen del citado artículo.

Que por Resolución Ministerial N° 1054/02 se declaró incorporado a la nómina del artículo 43 el título de INGENIERO AGRIMENSOR y se fijaron sus actividades profesionales reservadas.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN por Acta N° 09/07 prestó acuerdo por unanimidad al despacho emitido por la Comisión de Asuntos Académicos de la mencionada institución sugiriendo se avale la petición formulada.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN por Dictamen N° 18/07 sugirió hacer lugar a lo avalado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

Que se señalan como antecedentes para la revisión de la norma en cuestión: la Resolución Ministerial N° 432/87 correspondiente a las incumbencias profesionales

generales para el título de Agrimensor, la Resolución Ministerial N° 3493/92 correspondiente a las incumbencias profesionales del título INGENIERO AGRIMENSOR que otorga la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, la "Ley Provincial de Catastro Territorial" N° 5445 y las disposiciones contenidas en la Ley Nacional de Catastro N° 26.209.

Que el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN por Resolución N° 106/07 solicita a este Ministerio que se efectúen las modificaciones a la Resolución Ministerial N° 1054/02, mediante la incorporación de los siguientes puntos en el ítem "Actividades profesionales reservadas al Título de Ingeniero Agrimensor" del Anexo V-1 de la referida norma: a) Proyectar, Ejecutar y Administrar el Catastro Territorial y sus efectos en la Publicidad de los Derechos Reales, b) Realizar estudios de títulos jurídicos con fines parcelarios, catastrales u otros similares, c) Participar en el proceso de elaboración del Ordenamiento Territorial y su incidencia en el Estado Parcelario.

Que mediante Nota SPU N° 193 de fecha 20 de mayo de 2008 se solicitó al CONSEJO DE UNIVERSIDADES que se arbitren los medios necesarios para salvar las omisiones detectadas en la mencionada Resolución, incorporando entre las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO AGRIMENSOR, aquellas que se encuentran relacionadas con el Catastro y Aspectos Legales referidos a los títulos de propiedad.

Que el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, mediante Resolución CE N° 476 de fecha 21 de agosto de 2008, en su Anexo III, entendió que habiendo analizado los contenidos mínimos y demás requisitos establecidos para la acreditación de las carreras de INGENIERO AGRIMENSOR pueden incluirse entre las competencias las anteriormente mencionadas.

Que en relación al tema, las Comisiones de Asuntos Académicos y de Interpretación y Reglamento del CONSEJO DE UNIVERSIDADES analizaron los antecedentes citados ut supra.

Que sobre la base de los antecedentes y consultas realizadas, el CONSEJO DE UNIVERSIDADES por Acuerdo Plenario N° 63, aprobó: "Establecer se haga lugar a la petición y se incorporen entre las Actividades Profesionales Reservadas al Título de INGENIERO AGRIMENSOR, las propuestas por el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.

Que, en consecuencia, corresponde a este Ministerio dictar el acto administrativo que deje establecido lo resuelto en el Acuerdo Plenario N° 63 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 de la Ley N° 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1º — Incorporar entre las Actividades Profesionales Reservadas al Título de INGENIERO AGRIMENSOR las de:

- a) Proyectar, ejecutar y administrar el Catastro Territorial y sus efectos en la Publicidad de los Derechos Reales.
- b) Realizar estudios de títulos jurídicos con fines parcelarios, catastrales u otros similares.
- c) Participar en el proceso de elaboración del Ordenamiento Territorial y su incidencia en el Estado Parcelario.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Juan C. Tedesco.

**DOCENTES-INVESTIGADORES
DEDICACIÓN EXCLUSIVA
UNIVERSIDADES NACIONALES.
AMPLÍA RESOLUCIÓN SSS N°
41/05 INCLUSION DENTRO DE
LOS ALCANCES DEL DECRETO N°
160/05**

BORA: 6/7/09

**Res. SSS N° 21/2009
INVESTIGADORES CIENTIFICOS
Y TECNOLOGICOS**

Amplíase la Resolución SSS N° 41/05 a fin de que se incluyan dentro de los alcances del Decreto N° 160/05, a docentes-investigadores con dedicación exclusiva de las Universidades Nacionales.

Bs. As., 26/6/2009

VISTO, la Ley N° 22.929, el Decreto N° 160 de fecha 25 de febrero de 2005, la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 41 de fecha 29 de abril de 2005, a los fines del Registro creado por el artículo 3° del Decreto N° 160/2005 y la actuación MTEySS N° 15-5616-53/08, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 160/05, se estimó de estricta justicia, para el sector comprendido en la Ley N° 22.929 y sus modificatorias adoptar las medidas pertinentes a fin de posibilitar la aplicación de dicho régimen especial. Asimismo, se consideró conveniente establecer para ese universo, un aporte personal diferencial y crear un suplemento a fin de poder cumplir con el porcentaje del haber jubilatorio establecido en la ley especial de que se trata.

Que el precitado decreto, establece en su artículo 1° que "Los investigadores científicos y tecnológicos a que se refiere la Ley N° 22.929 y sus modificatorias deberán aportar una alícuota del DOS POR CIENTO (2%) por sobre el porcentaje vigente de acuerdo al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones - Ley N° 24.241 y sus modificatorias. Este aporte se aplicará a partir de las remuneraciones que se devenguen por el mes de mayo de 2005.", creando en su artículo 2°, un suplemento "Régimen Especial para Investigadores Científicos y Tecnológicos", a fin de abonar a sus beneficiarios la diferencia entre el monto del haber otorgado en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias y el porcentaje

establecido en el artículo 5° de la Ley N° 22.929 y sus modificatorias.

Que en su artículo 3°, establece que la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL habilitará un Registro Especial para este régimen en el que se contabilizarán los ingresos y egresos correspondientes a la aplicación de la Ley N° 22.929; en tanto que el artículo 5° establece que esta Secretaría, dictaría las normas complementarias que fuere menester.

Que conforme esta última disposición, se dictó la Resolución SSS N° 41/2005, que establece a los fines del Registro creado por el artículo 3°, del Decreto N° 160/05, cuáles son los conceptos que se considerarán como ingresos correspondientes, el modo de percepción del suplemento Régimen Especial para Investigadores Científicos y Tecnológicos, así como otras precisiones respecto de cómo se efectúa el cálculo de dicho Suplemento Especial y los requisitos para su percepción.

Que por Nota remitida por el señor Secretario de Políticas Universitarias del MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION, solicita se hagan extensivos a los docentes investigadores de dichas casas de altos estudios, que desempeñan tareas en cargos de gestión de las Universidades Nacionales, los beneficios otorgados por el Decreto N° 160/05, para lo que se requiere se adopten las medidas necesarias a esos efectos.

Que en dicha Nota se expresa que los docentes más experimentados y con mayor trayectoria son los que

por tener dedicación exclusiva y realizar tareas de investigación, se encuentran comprendidos dentro de los beneficios previsionales que otorga la norma arriba mencionada, beneficios de los que quedan excluidos los docentes con las mismas características por haber accedido a un cargo de gestión como autoridad universitaria, cargos que también requieren dedicación exclusiva, y es condición, para ocupar los mismos haber sido docentes universitarios.

Que resulta necesario contemplar la situación de los docentes arriba mencionados, ya que no existiría motivo fundado para establecer un tratamiento diferente, para la persona en ejercicio de un cargo de gestión; de otro modo, se convertiría en una desventaja, y un desmejoramiento en su carrera activa, lo cual, al momento de alcanzar las condiciones de entrar en pasividad, le generaría una desigualdad legal, que seguramente al momento del dictado de la ley no fue buscada por el legislador.

Que se estima conducente, entonces, proceder a ampliar la Resolución SSS N° 41/05, a fin de que se incluyan dentro de los alcances del Decreto N° 160/05, haciendo extensivos sus beneficios, al personal que sean docentes investigadores con dedicación exclusiva de las Universidades Nacionales en los períodos en que dichos docentes cumplan tareas de gestión, como autoridades universitarias, con retención del cargo docente que los incluye en la Ley Especial.

Que a los efectos mencionados precedentemente, continuarán realizando los aportes diferenciados

en los casos que correspondan, e integrando los mismos, para los casos en que se haya suspendido ese pago desde la fecha de entrada en el desempeño como autoridad universitaria.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 5° del Decreto N° 160/05.

Por ello,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1° — Amplíase la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 41 de fecha 29 de abril de 2005, al personal que sean docentes-investigadores con dedicación exclusiva de las Universidades Nacionales, en los períodos en que dichos docentes cumplan tareas de gestión como autoridades universitarias, con retención del cargo docente que los incluye en la Ley Especial.

Art. 2° — A esos efectos continuarán realizando los aportes diferenciados en los casos que correspondan de conformidad a las prescripciones de la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 41/2005, e integrando los mismos, para el supuesto en que se haya suspendido ese pago, desde la fecha de entrada en el

desempeño como autoridad universitaria.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. —
Walter O. Arrighi.

**DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y
DIGESTO ADMINISTRATIVO**

Resolución CU-Nº265/86.

DEPENDENCIA RECEPTORA

Avda. Colón Nº 80 1er. piso
B8000 - BAHIA BLANCA
Teléfono (0291) 4595054
Teléfono fax (0291) 4595055